.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00640** 00

Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para practicar las medidas cautelares decretadas. En caso de encontrarse perfeccionadas, proceda entonces a notificar al demandando en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se le concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d117a323c265981589b7befb74b5693c635dd4b80f77dc1cd5b4d5c8c5148d96**

Documento generado en 18/03/2024 06:45:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica